

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 375-I

Visto el informe secretarial que antecede, y revisados los documentos obrantes en PDF No. 011 del expediente digital folios 107 a 114 en los cuales el apoderado judicial de la parte demandante procura la notificación por aviso de la demandada, se hace necesario requerir al apoderado judicial para que realice nuevamente las gestiones necesarias para la notificación mediante aviso de la demandada conforme las disposiciones del artículo 292 del C.G.P en armonía con el artículo 29 del CPT y SS.

Lo anterior dado que si bien, se advierte que la documental aportada al plenario, cumple con lo consagrado el Estatuto General en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, es decir, con la normativa prevista por la regulación propia en materia laboral, en tanto, la empresa de servicio postal autorizado expidió constancia de haber sido entregado el aviso en la dirección física que para efectos de notificaciones judiciales se encuentra consignada a la fecha en el certificado de existencia y representación legal de la demandada; así mismo, se observa que en el aviso se expresó su fecha y la de la providencia a notificar, el Juzgado de conocimiento, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia consignada en el artículo 29 ya citado, esto es: ***“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”***, no es menos cierto que, el apoderado judicial omitió consignar la dirección del despacho para que el demandado pueda concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda, esto es indicarle expresamente que deberá concurrir en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga o enviar comunicado al correo electrónico j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con ánimo de notificarse del auto referido dentro de ***los diez (10) días siguiente*** a la entrega del aviso y de no comparecer, ***se le designará un curador para la litis.***

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

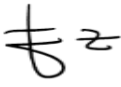
(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE MAYO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de62e890e6eb8970b79aef58a0eeb012e39e7dc0424261dfae6a327b839ab92b**

Documento generado en 19/05/2023 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>